



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros, Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con DNI número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de quien en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO** Rosa Exela Sosa Castellanos, hondureña, mayor de edad, soltera, con DNI No. 0713-1968-00099 quien en lo sucesivo y para los mismos efectos en adelante se denominará **EL TRABAJADOR** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones **siguientes:** **CLAUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES:** **EL TRABAJADOR se compromete a** desempeñar el cargo como como personal de aseo y limpieza de pavimentos en los barrios La Tejera, Ideal, y Miguel Paz Barahona, (Casco urbano del municipio) para el cual deberá de realizar las actividades de limpieza en las vías públicas de acuerdo al rol de trabajo definido previamente por **EL PATRONO**. **CLAUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO** El presente contrato es por tiempo limitado. **CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO** El contrato El presente contrato es por tiempo limitado, tendrá una duración de un (01) mes, dando inicio la relación laboral el 01 de diciembre del año dos mil veintitrés (01/12/2023) y terminando el 31 de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2023). **CLAUSULA CUARTA: JORNADA LABORAL:** la jornada de trabajo será de 05:00 a 9:00 de la mañana. **CLAUSULA QUINTA: VACACIONES** El Trabajador recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero. **CLAUSULA SEXTA: DIAS DE DESCANSO Y FERIADOS** el día de descanso del trabajador será de acuerdo al calendario de trabajo de la municipalidad y los demás feriados estipulados en el Código de Trabajo. **CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA** El periodo de prueba no excederá de 60 días y serán remunerados durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLAUSULA OCTAVA: DEL LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** El trabajador prestara sus servicios en San Matías (Casco Urbano), municipio de San Matías,



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



Departamento de El Paraíso, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

**CLAUSULA NOVENA: SALARIO** El trabajador recibirá en concepto de salario mensual la cantidad de 4, 800.00 (Cuatro mil ochocientos lempiras exactos), sumado a eso de manera mensual se pagará el importe de sus derechos laborales, mismos que serán desglosados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Sueldo mensual	L. 4,800.00
Cesantía Proporcional	622.23
Vacaciones Proporcional	155.56
Aguinaldo Proporcional	400.00
Decimocuarto mes proporcional	266.67
<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>L. 6,244.46</b>

El pago mensual del contrato es de L. 6,244.46 (Durante un mes).

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente contrato **INDIVIDUAL DE TRABAJO**, a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

  
*Raul Edgardo Castellanos Sosa*  
**RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**  
EL PATRONO

*Rosa Exela Sosa*  
**ROSA EXELA SOSA CASTELLANOS**  
EL TRABAJADOR



**BANDA SAHILAS**  
**LOS HIJOS DEL MAIZ**  
**DANLI, EL PARAÍSO, HONDURAS C.A.**  
**TEL. 2763-22-80 - 2763-66-46 - CEL. 96000983**  
**33045829**

**E: mail: [vblandon12@gmail.com](mailto:vblandon12@gmail.com)**  
**[rpipeblando@gmail.com](mailto:rpipeblando@gmail.com)**  
**RTN: 07031949005886**

## **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS MUSICALES**

Nosotros, **Alcaldía Municipal de San Matías**, en su condición de representante legal con tarjeta de Identidad No. **07139995207126**, debidamente facultado para comparecer ante tipo de actos en adelante **EL CONTRATANTE** y **Arturo Vicente Blandón**, con tarjeta de identidad No. **0703194900588**, representante autorizado de la Banda Musical **Los Sahilas**, con registro público No. **97** del Tomo **XXV** del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de Danlí, El Paraíso, en lo sucesivo **EL CONTRATADO** por la presente y de común acuerdo convienen celebrar el presente **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS MUSICALES**, bajo las condiciones siguientes:

**PRIMERO: EL CONTRATANTE**, en la condición expresada, contrata los servicios profesionales del **CONTRATADO**, para amenizar **Inauguración de la Villa Navideña**, a verificarse en **Parque Central, San Matías El Paraíso el (02) de diciembre del año 2023**, partiendo de la hora bajo orden de inicio, a las 7:00 pm y finalizando a 1:00 am para un total de **6 (seis)** horas, alternada con Disco Móvil **Sahilas**, para cada descanso.

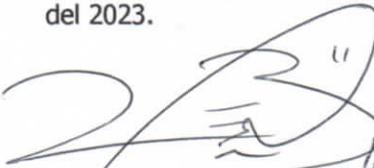
**SEGUNDO:** El valor pactado es de L.22,000.00 (veinte dos mil 0/100) que incluye transporte, comprometiéndose **EL CONTRATANTE** a pagar inmediatamente al terminar la actuación del **CONTRATADO** quedando un saldo de L. 22,00.00(veinte dos mil lempiras).

**TERCERO: EL CONTRATANTE**, deberá proporcionar un escenario techado, (cuando sea al aire libre) con instalaciones eléctricas con amperaje suficiente para 35,000 watts, (opcional) así como ofrecer un lugar donde los integrantes del **CONTRATADO**, puedan realizar actividades de cuidado personal (baño, cambio de ropa, pequeño descanso), mas una cena para **10** personas.

**CUARTO: EL CONTRATADO**, se compromete a presentarse con su equipo profesional, luces y personal profesional, para responder musicalmente por la jornada contratada.

**QUINTO:** El presente **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS MUSICALES**, no podrá ser cancelado, salvo motivos de fuerza mayor debidamente comprobados, sin embargo el incumplimiento por cualquiera de las partes dará lugar a la cancelación total del valor establecido en el presente **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS MUSICALES**.

**SEXTO:** Los comparecientes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS MUSICALES**, firmando el presente en original y copia, en la ciudad de Danlí, El Paraíso, a los 01 días del mes de diciembre del 2023.

  
CONTRATADO



  
CONTRATANTE





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



**CONTRATO PARA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO", CASCO URBANO, BARRIO EL IDEAL Y BARRIO EL JAZMIN, MUNICIPIO DE SAN MATIAS", SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS Y EL CONTRATISTA**

Nosotros: Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con cédula de identidad número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, y que en adelante para fines de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE, Y Miguel Angel Gutierrez Velásquez, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, comerciante individual con DNI N° 0715-1983-00333, con residencia en el Barrio Las Brisas del municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, y dirección de correo electrónico [miguelguti03@yahoo.com](mailto:miguelguti03@yahoo.com), actuando en su condición de Representante Legal, denominado en adelante como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a ejecutar para La Municipalidad de San Matías el Proyecto: "CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO", ubicado en CASCO URBANO, BARRIO EL IDEAL Y BARRIO EL JAZMIN, MUNICIPIO DE SAN MATIAS", de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obras serán financiadas con recursos de la Municipalidad de San Matías.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del contrato asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 2,444,782.50)**, la Forma de Pago será la siguiente: 1) Pagos por Estimaciones (Con base a Precios Unitarios): Se realizarán pagos con base a estimaciones de obra ejecutadas y debidamente autorizadas por El Supervisor a que se refiere la Cláusula Decima de este Contrato. 2) Último Pago: El pago final estará condicionado por deducción de las multas en el caso que correspondan, presentación de la Garantía de Calidad de Obra, devolución del Libro de Bitácora, estimación de precios unitarios, estimación por el contrato original, estimación por el adendum si fuese necesario, considerando que el trabajo adicional forma parte de la estimación. El pago final será hecho después de la terminación del trabajo y la aceptación final por parte de la Municipalidad de San Matías. Los pagos con las deducciones contractuales se realizarán dentro de los 15 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente.

**CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.-** A las estimaciones, se les deducirá las correspondientes retenciones de ley de acuerdo a la utilidad reflejada en la Cláusula Tercera, en concepto de Impuesto





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



sobre la Renta, así como otras retenciones legales o por mandato judicial correspondientes.- la Municipalidad de San Matías, no hará retención de este Impuesto si EL CONTRATISTA acredita estar sujeto a régimen de pagos a cuenta, por lo que deberá presentar fotocopia de la constancia vigente emitida por La SAR.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto 10 días después de la firma del contrato, Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo de 75 días calendarios contados a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio.

**CLÁUSULA SEXTA: MULTA:** En caso que el Contratista no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la Municipalidad de San Matías, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS UN LEMPIRAS CON 22/100 (L. 8,801.22) por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El Contratista, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) Una Garantía o fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **(TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 38/100 L. 366,717.38)**, con una vigencia de 165 días; b) Una Garantía o fianza de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato que asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 50/100 L. 488,956.50**., con una vigencia de 105 días; ambas garantías, podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- El Contratista deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza TRES (3) meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

**CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato: (1) el presente documento; (2) la Notificación de Adjudicación; (3) la Oferta del Contratista (Cronograma de actividades, oferta, desglose de la oferta); (4) Documento de licitación (Pliego de Bases y Condiciones) (incluyendo planos y detalles); (5) Garantías contractuales. (6) Bitácora, (7) Órdenes de Cambio, (8) Adendum, (9) Constancia para trámites de Garantías. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el mismo orden de prioridad en que aparecen mencionados en esta cláusula.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



**CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LA OBRA:** Comprende que el contratista es responsable de la calidad de los materiales usados su adecuado transporte y uso para la producción de cada una de las actividades del proyecto; incluyendo, pero no limitándose a los adecuados procesos constructivos en base a los planos y especificaciones técnicas y diferentes componentes del diseño. Para lo cual el contratista deberá presentar al contratante la garantía de calidad de obras a partir de la recepción de las obras y por una vigencia mínima de 12 meses. La cuantía de esta garantía será del 5% del monto total del contrato y asegura cualquier defecto en los materiales o la ejecución. El contratista podrá solventar el problema dentro del periodo de vigencia de la garantía.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR:** El Contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Supervisor, el cual será dado a conocer al Contratista. El Supervisor, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** Las recepciones provisional y definitiva se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Según los artículos 71, 121 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVENTOS COMPENSABLES:** Si un evento compensable impide que los trabajos se terminen a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor decidirá si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes: (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de la orden de Inicio; (b) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras; (c) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos; (d) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras; (e) El Supervisor imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos; (f) Beneficiarios, autoridades municipales, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras; y (g) El Supervisor demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva. (h) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:** El Contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que esté a su servicio.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** la Municipalidad de San Matías, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente; b) Por no iniciar la obra después de la fecha indicada por la Municipalidad de San Matías, ; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por la Municipalidad de San Matías,, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que la Municipalidad de San Matías, lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando se ha agotado el plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por la Municipalidad de San Matías,; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión de la Municipalidad de San Matías, anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) Abandono del trabajo por el contratista; Se considerará como abandono en el caso de que el contratista no cumpla con su cronograma de actividades y presente atrasos sustanciales (un desfase en el avance físico igual o mayor al 15% de lo programado) o el programa de trabajo presente atrasos sin causa justificada o que no fuese la causa de este atraso una fuerza mayor. h) Todas las causales establecidas en las





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS**  
**DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



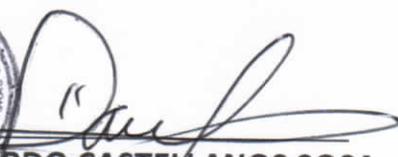
Condiciones Generales del Contrato, Condiciones Especiales del Contrato y, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** a) A requerimiento de la Municipalidad de San Matías, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la Municipalidad de San Matías, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la Municipalidad de San Matías,, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL CONTRATISTA un pago justo y equitativo. e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 72 del Decreto Legislativo No. 168-2015 (Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** - Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual, y para constancia se firma el presente contrato, en dos ejemplares con el mismo efecto, en el Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, a los 20 días del mes de diciembre del año 2023.



  
**RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**CONTRATANTE**



  
**MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONTRATISTA**